

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 05 de 2024. A despacho el presente proceso con respuestas allegadas por parte de la Registraduría y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 342

Palmira-Valle del Cauca, 05 de marzo de 2024

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARÍA LEONILA CUARÁN CHAPUESGAL
DEMANDADO:	WILMAR ALDEMAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00252-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se allego por parte de la NUEVA EPS, respuesta con respecto a los datos de contacto del señor WILMAR ALDEMAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ así:

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	16861995	WILMAR ALDEMAR	RODRIGUEZ	SANCHEZ	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
VALLE DEL CAUCA		GUADALAJARA DE BUGA	25/09/2023	ACTIVO	SUBSIDIADO
Dirección		Telefono	Correo		
EL VINCULO CS 25 MZ G		3232868568 3185563080	wilmaral@gmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa		Tipo	Identificación	Dirección	Telefono

Por lo que se requerirá a la parte interesada, para que notifique personalmente de la demanda al señor **WILMAR ALDEMAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, **BIEN SEA BAJO EL RÉGIMEN PRESENCIAL PREVISTO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTS. 291 Y 292 O POR EL TRÁMITE DIGITAL DISPUESTO EN LA LEY 2213 DE 2022 ART. 8, ASÍ:**

NOTIFICACIONES		
C.G.P.		LEY 2213 DE 2022
ARTICULO 291	ARTICULO 292	Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia

Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

Esto lo realizara a la siguiente dirección aportada por la **REGISTRADURÍA** y/o **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**:

Demandado	Dirección física	Dirección electrónica	Teléfono
WILMAR ALDEMAR RODRÍGUEZ	EL VÍNCULO CS 25 MZ G, Buga (V)	wilmaral@gmail.com	3232868568-3185563080

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta emanada de la **NUEVA EPS**, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada proceda a realizar la notificación a la señora **ASTRID CASTILLO BONILLA** en la forma, términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>En estado No. 024 de hoy 26 de marzo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p> <p>MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08b6220ffd8ca12c84fdc8adf640e04d7b4a7432dc053f3d886ee08612d7cf9**

Documento generado en 05/03/2024 05:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>